



|                  |                           |
|------------------|---------------------------|
| Expediente:      | 054000444617              |
| Radicado:        | RE-05341-2024             |
| Sede:            | REGIONAL VALLES           |
| Dependencia:     | DIRECCIÓN REGIONAL VALLES |
| Tipo Documental: | RESOLUCIONES              |
| Fecha:           | 18/12/2024                |
| Hora:            | 08:08:59                  |
| Folios:          | 11                        |



RESOLUCION

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Auto **AU-04465-2024** del 04 de diciembre del año 2024, La Corporación dio inicio al **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A**, con Nit 890.911.625-1, por medio de su Representante Legal la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.354.412, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales No Domésticas-ARnD, a generarse en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-7883, ubicado en la vereda Palmera del municipio de La Unión-Antioquia.
2. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A**, con Nit 890.911.625-1, por medio de su Representante Legal la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.354.412, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales No Domésticas-ARnD, a generarse en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-7883, ubicado en la vereda Palmera del municipio de La Unión-Antioquia.
3. Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita al predio el día 05 de diciembre del año 2024, generándose el informe técnico **IT-08620-2024** del 16 de diciembre del año 2024, se evaluó la solicitud presentada de la cual se formularon observaciones y conclusiones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental, en cuanto a lo siguiente:

“3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

- Descripción del proyecto: Se trata de una empresa dedicada a la producción de huevos, por medio de la actividad “Cría de Aves de Corral”. No se realizará sacrificio de especímenes.

Las aguas residuales son producidas por: Unidades sanitarias, baños, lavamanos y actividades de limpieza y aseo en general; Proceso de bioseguridad (duchas de los trabajadores); Lavandería (lavado de uniformes y dotación en general); Guaje (lavado de vehículos de nutrición vegetal).

Las aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domesticas (ARnD) serán tratadas por medio de **un solo sistema integrado, o planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)**, con descarga a una fuente hídrica (Q. La Espinosa) que discurre por el predio.

- Fuente de abastecimiento: El proyecto cuenta con permiso de concesión de aguas vigente otorgado por CORNARE mediante resolución RE-04011-2024 del 09 de octubre de 2024, por un caudal total de **0,93 L/s** distribuidos así: **0.01 L/s para uso doméstico y 0,92 L/s para uso pecuario.**
- Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:
- Concepto de usos del suelo: Mediante documento expedido el 29 de junio de 2022, se presenta un documento expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial. En la página 6 del documento se informa que el predio con FMI 017-7883 cuenta con el 56,32% (11,51 Ha) dentro de la “zona de fomento y desarrollo agropecuario (ZFDA)”, donde **EL USO DE SUELO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PECUARIAS, GALPONES APARA AVICOLAS E INVERNADEROS, es permitida como uso principal y complementario. El resto del área que se encuentra dentro de zonas de preservación no podrá ser intervenida para tales fines.**

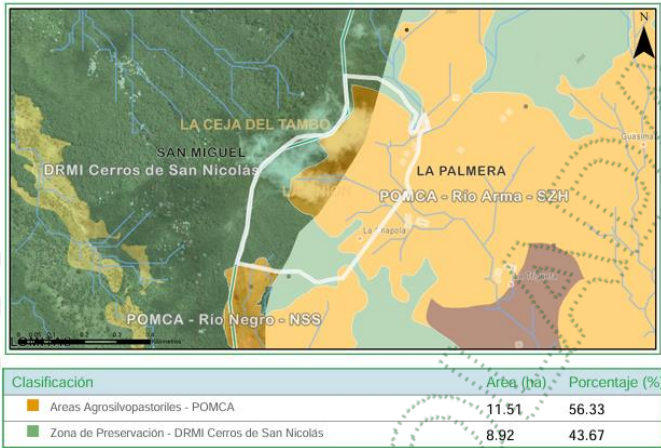
Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:** El proyecto no presenta restricciones ambientales que impidan el desarrollo de la actividad, ya que la actividad económica se desarrolla en suelo clasificado como Áreas Agrosilvopastoriles, respetando las zonas de conservación del DRMI Cerros de San Nicolás. A continuación, se presenta el mapa de restricciones según el SIG de CORNARE para el POMCA del Río Negro:

FMI 017-7883



**Definición de los determinantes:**

**Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:** El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

**Zona de Preservación - DRMI Cerros de San Nicolás** En estas áreas las actividades permitidas son las enfocadas a las estrategias de conservación en el marco del Plan de Manejo del área protegida, investigación científica y actividades orientadas a la preservación de la biodiversidad, caracterización y monitoreo de la biodiversidad, restauración ecológica, educación y recreación pasiva. Dentro de las actividades condicionadas, se encuentran el aprovechamiento de productos secundarios del bosque, actividades de meliponicultura y apicultura, adecuación y construcción de estructuras livianas para ecoturismo, recreación pasiva y educación ambiental. No se permite la construcción de estructuras con techos, ni edificaciones que fomenten la realización de actividades permanentes.

- Acuerdo corporativo 251 de 2011: el predio presenta restricciones por retiros a las rondas hídricas de los drenajes permanentes que discurren por el proyecto.

Actualmente, el usuario respeta los retiros a las rondas con una distancia mínima de 10 metros, y está realizando procesos de restauración activa por medio de estabilización edáfica y revegetalización con especies vegetales herbáceas y forestales nativas, tal y como se observa en el siguiente registro fotográfico:



Reforestación de rondas hídricas



Especies forestales nativas sembradas

- POMCA: Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca (POMCA) del Río Arma.
- Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH o si se han fijado los usos y sus objetivos de calidad: No aplica, ya que es un drenaje aun no zonificado, por lo que se presenta la modelación del vertimiento.

Para el modelo hidrológico del tramo del drenaje de descarga, se presenta un informe donde se calculan los parámetros ecológicos, morfométricos e hidrológicos del tramo, a partir de información secundaria y primaria. Se utilizan 4 métodos para la estimación de caudales esperados y se promedian las proyecciones. Los resultados obtenidos indican cotas altitudinales para periodos de retorno de 2.33 años, 5 años, 10 años, 25 años, 50 años y 100 años.

Luego de obtener los datos para los diferentes periodos de retorno, se elige el de 100 años, para el cual se espera la cota más alta dentro de la ronda hídrica, y es utilizado en la modelación del vertimiento. La hidráulica se estima con el software HEC-RAS y la calidad del agua con QUAL2KW.

Se modeló un tramo de 1.6 Km, debido a que es la distancia entre el punto de descarga y la afluencia con el drenaje más próximo. Se analizaron los 4 escenarios esperados: con tratamiento (caudal mínimo y medio) y sin tratamiento (caudal mínimo y medio). En los escenarios más críticos (vertimiento sin tratamiento con caudales mínimo y medio) los impactos sobre la calidad del agua trascienden más allá de los 1.6 km, sin embargo, para esto se proponen medidas de manejo. Y en los escenarios con tratamiento, se espera que los impactos no trasciendan más allá de la zona de mezcla calculada (5,14m), debido a que se espera que la PTAR cumpla con el objetivo de entregar un afluente con características físico-químicas e hidrobiológicas que cumplan con el artículo 15 de la resolución 0631 de 2015 y con los objetivos de calidad del drenaje con PORH más próximo.

- Características del sistema de tratamiento propuestos por el interesado:

La PTAR a implementar en la Granja Almería contará con un sistema de tratamiento compuesto por: Desarenador más cribado, un Tanque Homogeneizador, un reactor de lodos, un sedimentador, un sistema de filtración, un taque espesador de lodos, desinfección y para el manejo de los lodos se adecuará una unidad de lechos de secado. El vertimiento se realiza sobre la parte alta de la Quebrada la Espinosa. **Las coordenadas de la localización de la PTAR fueron ajustadas en campo, de tal forma que se localiza en el predio de interés con FMI 017-7883.**

**DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:**

|                               |                                     |                                                                                                                                       |                                                     |               |                         |      |
|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------|-------------------------|------|
| Tipo de Tratamiento           | Preliminar o Pretratamiento:<br>_X_ | Primario:<br>_X_                                                                                                                      | Secundario:<br>_X_                                  | Terciario: __ | Otros (): __            |      |
| Nombre Sistema de tratamiento |                                     |                                                                                                                                       | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas |               |                         |      |
| STARD                         |                                     |                                                                                                                                       | LONGITUD (W) - X                                    |               | LATITUD (N) Y           | Z:   |
| Eficiencia: 95%               |                                     |                                                                                                                                       | -75      21      43,43                              |               | 6      1      21,5<br>8 | 2542 |
| Qd: 0,58 L/s                  |                                     |                                                                                                                                       |                                                     |               |                         |      |
| Tipo de tratamiento           | Unidades (Componentes)              | Descripción de la Unidad o Componente                                                                                                 |                                                     |               |                         |      |
| Pretratamiento                | Cribado                             | Material: Concreto<br>Ancho: 0,50 m<br>Altura: 0,70 m<br>Largo: 1,00 m                                                                |                                                     |               |                         |      |
|                               | Desarenador                         | Material: Concreto<br>Ancho: 0,50 m<br>Altura: 0,70 m – 0,8 m<br>Largo: 1,00 m                                                        |                                                     |               |                         |      |
|                               | Tanque homogenización e igualación  | Material: Concreto<br>Ancho: 3,0 m<br>Altura: 3,0 m<br>Largo: 1,8 m<br>Volumen neto: 15,6 m³                                          |                                                     |               |                         |      |
| Tratamiento primario          | Reactor aerobio                     | Material: Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)<br>Diámetro: 2,80 m<br>Longitud: 5,10 m<br>Volumen neto: 30 m³<br>unidades: 1 |                                                     |               |                         |      |

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

|                        |                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                 |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | Sedimentador                                                                                                                                   | Material: Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)<br>Diámetro: 2,60 m<br>Altura: 2,80 m<br>unidades: 1                                                                    |
| Tratamiento secundario | Filtración                                                                                                                                     | Material: Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)<br>Diámetro: 1,016 m<br>Altura: 2,80 m<br>unidades: 1<br>Lecho soporte: Gravas estratificadas<br>Lecho filtrante: arena |
|                        | Desinfección (cloración)                                                                                                                       | Tipo: bomba dosificadora desinfectante<br>Marca / Ref EMEC VCO 1502<br>Capacidad: 7 LPH<br>Voltaje: 115 V                                                                       |
| Manejo de Lodos        | Mantenimiento manual                                                                                                                           | Lechos de secado                                                                                                                                                                |
| Otras unidades         | Tanque de contacto                                                                                                                             | Material: Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)<br>Diámetro: 1,80 m<br>Altura: 2,0 m<br>Volumen neto: 5,0 m³                                                            |
| Esquema                | Cribado +<br>Desarenador + Tanque Homogeneizador +<br>Reactor Aerobio +<br>Sedimentador +<br>Filtración +<br>Desinfección + Tanque de Contacto |                                                                                                                                                                                 |

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

**a) Datos del vertimiento:**

| Cuerpo receptor del vertimiento | Nombre fuente Receptora | Caudal autorizado    | Tipo de vertimiento     | Tipo de flujo: | Tiempo de descarga     | Frecuencia de la descarga |
|---------------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|----------------|------------------------|---------------------------|
| Quebrada: X                     | La Espinosa             | Q (L/s):<br>__0,58__ | Doméstico/n o doméstico | Intermitente   | __12__<br>(horas/día ) | __30__<br>(días/mes)      |

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

|                                            |  |                  |    |       |               |   |       |
|--------------------------------------------|--|------------------|----|-------|---------------|---|-------|
|                                            |  |                  |    |       |               |   |       |
| Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): |  | LONGITUD (W) - X |    |       | LATITUD (N) Y |   |       |
|                                            |  | -75              | 21 | 38,93 | 6             | 1 | 24,37 |
|                                            |  |                  |    |       | Z:            |   |       |
|                                            |  |                  |    |       | 2540          |   |       |

b) *Características del vertimiento:* Se informa que presuntivamente se espera cumplir con las concentraciones establecidas en el **artículo 15 de la resolución 0631 de 2015**, para descargas domésticas, sin exceder los valores de referencia que se describen a continuación. Particularmente, se proyectaron solo valores específicos esperados para DBO5, DQO y Nt.

**Tabla:** Características del vertimiento de la actividad doméstica compatible con los límites establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 631 de 2015

| Parámetro                                           | Unidades           | Valor de referencia Art. 15 Resolución 631/2015 | Valor reportado por el usuario | Cumple Si/No |
|-----------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|
| Caudal *                                            | L/s                | NA                                              | 0,58                           | NA           |
| pH                                                  | Unidades de pH     | 6,00 a 9,00                                     | Menor                          | SÍ           |
| Temperatura                                         | °C                 | ±5°C                                            | Menor                          | SÍ           |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) *                  | mg/LO <sub>2</sub> | 150,00                                          | 100,80                         | SÍ           |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> ) * | mg/LO <sub>2</sub> | 50,00                                           | 16                             | SÍ           |
| Sólidos Suspendidos Totales (SST)                   | mg/L               | 50,00                                           | Menor                          | No           |
| Sólidos Sedimentables (SSED)                        | MI/L               | 1,00                                            | Menor                          | SÍ           |
| Grasas y Aceites                                    | mg/L               | 10,00                                           | Menor                          | SÍ           |
| Compuestos semi volátiles fenólicos                 | mg/L               | Análisis y Reporte                              | Análisis y Reporte             | SÍ           |
| Fenoles totales                                     | mg/L               | 0,2                                             | Menor                          | Sí           |
| Formaldehido                                        | mg/L               | Análisis y Reporte                              | Análisis y Reporte             | Sí           |
| Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)       | mg/L               | Análisis y Reporte                              | Análisis y Reporte             | SÍ           |
| <b>Hidrocarburos</b>                                |                    |                                                 |                                |              |
| Hidrocarburos Totales (HTP)                         | mg/L               | 10                                              | Menor                          | SÍ           |
| Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)         | mg/L               | Análisis y Reporte                              | Análisis y Reporte             | SÍ           |

|                                                    |      |                    |                    |    |
|----------------------------------------------------|------|--------------------|--------------------|----|
| BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)      | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Compuestos orgánicos halogenados Absorbibles (AOX) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| <b>Compuestos de fosforo</b>                       |      |                    |                    |    |
| Ortofosfatos (P- $PO_4^{3-}$ )                     | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Fósforo Total (P)                                  | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| <b>Compuestos de nitrógeno</b>                     |      |                    |                    |    |
| Nitratos (N- $NO_3^-$ )                            | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Nitritos (N- $NO_2^-$ )                            | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Nitrógeno Amoniacal (N- $NH_3$ )                   | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Nitrógeno total (N) *                              | mg/L | Análisis y Reporte | 8,91               | SÍ |
| <b>Iones</b>                                       |      |                    |                    |    |
| Cianuro Total (CN-)                                | mg/L | 0,10               | Menor              | SÍ |
| Cloruros (Cl-)                                     |      | 250,00             | Menor              | SÍ |
| Fluoruros (F-)                                     | mg/L | 5,0                | Menor              | SÍ |
| Sulfatos (SO42-)                                   | mg/L | 250,0              | Menor              | SÍ |
| Sulfures (S2- )                                    | mg/L | 1,00               | Menor              | SÍ |
| <b>Metales y metaloides</b>                        |      |                    |                    |    |
| Aluminio (Al)                                      | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Antimonio (Sb)                                     | mg/L | 0,30               | Menor              | SÍ |
| Arsénico (As)                                      | mg/L | 0,10               | Menor              | SÍ |
| Bario (Ba)                                         | mg/L | 1,00               | Menor              | SÍ |
| Berilio (Be)                                       | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Boro (Bo)                                          | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |

|                                                                                      |            |                    |                    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|--------------------|----|
| Cadmio (Cd)                                                                          | mg/L       | 0,01               | Menor              | SÍ |
| Cinc (Zn)                                                                            | mg/L       | 3,00               | Menor              | SÍ |
| Cobalto (Co)                                                                         | mg/L       | 0,10               | Menor              | SÍ |
| Cobre (Cu)                                                                           | mg/L       | 1,00               | Menor              | SÍ |
| Cromo (Cr)                                                                           | mg/L       | 0,10               | Menor              | SÍ |
| Estaño (Sn)                                                                          | mg/L       | 2,00               | Menor              | SÍ |
| Hierro (Fe)                                                                          | mg/L       | 1,00               | Menor              | SÍ |
| Litio (Li)                                                                           | mg/L       | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Manganeso (Mn)                                                                       | mg/L       | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Mercurio (Hg)                                                                        | mg/L       | 0,002              | Menor              | SÍ |
| Molibdeno (Mo)                                                                       | mg/L       | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Níquel (Ni)                                                                          | mg/L       | 0,10               | Menor              | SÍ |
| Plata (Ag)                                                                           | mg/L       | 0,20               | Menor              | SÍ |
| Plomo (Pb)                                                                           | mg/L       | 0,10               | Menor              | SÍ |
| Selenio (Se)                                                                         | mg/L       | 0,20               | Menor              | SÍ |
| Titania (Ti)                                                                         | mg/L       | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Vanadio (V)                                                                          | mg/L       | 1,00               | Menor              | SÍ |
| <b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>                                      |            |                    |                    |    |
| Acidez Total                                                                         | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Alcalinidad Total                                                                    | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Dureza Cálcica                                                                       | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Dureza Total                                                                         | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |
| Color Real                                                                           |            |                    |                    |    |
| Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm. | m-1        | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | SÍ |

*\*Se proyectan específicamente en la Evaluación ambiental*

Evaluación ambiental del vertimiento: Este documento **fue presentado acorde a los términos de referencia estipulados por la Corporación** en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018 y la Resolución N°631 de 2015. Se identifican los impactos generados por el vertimiento, considerando las posibles amenazas que podrían afectar el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Se determina la significancia de los impactos a través de criterios específicos para su valoración, considerando una evaluación cuantitativa de los mismos. Se identifican los impactos asociados al proyecto en los medios biótico, abiótico y socioeconómico, y se realiza una calificación de dichos impactos con la metodología de Conesa (1997), según 15 criterios de estado. Asimismo, se analiza la relevancia ambiental de los impactos potenciales vinculados al sistema de gestión del vertimiento. Se incluyen además las medidas de control y mitigación correspondientes para reducir los efectos negativos, considerando así que el proyecto cuenta con los tratamientos eficaces que cumplen con los requerimientos establecidos por la normativa ambiental vigente. Se presentan 4 fichas para el manejo de los impactos identificados, las cuales contienen medidas para la prevención, mitigación o compensación de impactos y las diferentes etapas del proyecto.

Un aspecto de vital importancia que es analizado en la evaluación de los impactos, es la **afectación de una captación de agua conjunta**, la cual cuenta con varios usuarios legalizados, por lo que **se proyecta el punto de descarga en un sitio aguas abajo del punto de captación** que se observa en el siguiente registro fotográfico:



Actualmente los usuarios de esta bocatoma realizan la captación en un punto dentro del mismo drenaje de la Q. La Espinosa en el predio de interés con FMI 017-7883, en una cota de mayor altitud, por medio de 2 mangueras de 3 pulgadas, como medida de contingencia para evitar el arrastre de sedimentos provenientes de los movimientos de tierra.

El usuario también ha procurado realizar de forma rápida la revegetalización de las rondas hídricas de la Q. La Espinosa en el tramo del cauce que atraviesa el proyecto, para minimizar el arrastre de sedimentos desde las obras (infraestructura y vías) por efecto de las lluvias.

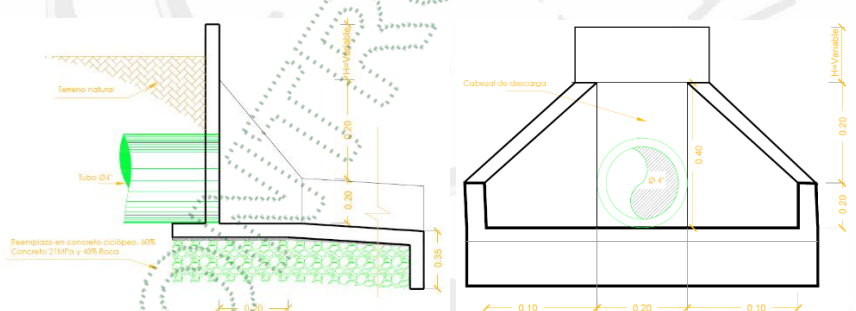
Se cuenta con un antecedente de queja por afectación por contaminación de la fuente hídrica (Resolución No. RE- 03723-2024 del 20 de septiembre de 2024 por medio de la cual **se impone una Medida Preventiva** - Expediente: SCQ -131-1350-2024), no obstante, el usuario ha manifestado que **ha llegado a un acuerdo con las partes afectadas** (usuarios de la captación), lo que se evidencia en la captación temporal que ha sido permitida mientras se finalizan las adecuaciones de las obras, y que **está en proceso de dar respuesta a los requerimientos formulados por CORNARE en la mencionada medida preventiva**.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos:

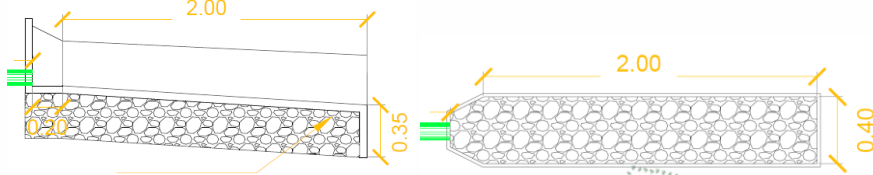
| Obra N°:             | 1              | Tipo de la Obra:     | Estructura de Descarga |
|----------------------|----------------|----------------------|------------------------|
| Nombre de la Fuente: | Q. La Espinosa | Duración de la Obra: | Vigencia del permiso   |

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

| Obra N°:         |    |       | 1             |   | Tipo de la Obra: |                                                      | Estructura de Descarga                                                               |        |
|------------------|----|-------|---------------|---|------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Coordenadas      |    |       |               |   |                  |                                                      | Altura (m):                                                                          | 0.4    |
| LONGITUD (W) - X |    |       | LATITUD (N) Y |   |                  | Z                                                    | Ancho (m):                                                                           | 0.4    |
| -75              | 21 | 38,93 | 6             | 1 | 24,37            | 2540                                                 | Longitud (m):                                                                        | 0.4    |
|                  |    |       |               |   |                  |                                                      | Diámetro (m):                                                                        | 0.1016 |
|                  |    |       |               |   |                  |                                                      | Pendiente longitudinal (%):                                                          | 5%     |
|                  |    |       |               |   |                  |                                                      | Profundidad de Socavación (m):                                                       | 0.2    |
|                  |    |       |               |   |                  |                                                      | Capacidad(m³/seg):                                                                   | 0.58   |
|                  |    |       |               |   |                  | Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) | 2526,18                                                                              |        |
|                  |    |       |               |   |                  | Cota de punto más baja de la obra (m)                | 2525,63                                                                              |        |
| Observaciones:   |    |       |               |   |                  |                                                      | Plano esquemático                                                                    |        |
|                  |    |       |               |   |                  |                                                      |  |        |

| Obra N°:             |    |       |   | 2              |       | Tipo de la Obra: |                                                      | Disipador            |           |                      |     |  |
|----------------------|----|-------|---|----------------|-------|------------------|------------------------------------------------------|----------------------|-----------|----------------------|-----|--|
| Nombre de la Fuente: |    |       |   | Q. La Espinosa |       |                  |                                                      | Duración de la Obra: |           | Vigencia del permiso |     |  |
| Coordenadas          |    |       |   |                |       |                  |                                                      | Altura(m):           |           | 0.35                 |     |  |
| LONGITUD (W) - X     |    |       |   | LATITUD (N) Y  |       |                  | Z                                                    |                      | Ancho(m): |                      | 0.4 |  |
| -75                  | 21 | 38,93 | 6 | 1              | 24,37 | 2540             | Longitud(m):                                         |                      | 2         |                      |     |  |
|                      |    |       |   |                |       |                  | Pendiente longitudinal (%)                           |                      | 5         |                      |     |  |
|                      |    |       |   |                |       |                  | Profundidad de Socavación(m):                        |                      | 0.2       |                      |     |  |
|                      |    |       |   |                |       |                  | Capacidad(m³/seg):                                   |                      | 0.58      |                      |     |  |
|                      |    |       |   |                |       |                  | Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) |                      | 2526,18   |                      |     |  |
|                      |    |       |   |                |       |                  | Cota Batea de la obra(m)                             |                      | 2525,63   |                      |     |  |

|                |                                                                                                             |                  |           |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|
| Obra N°:       | 2                                                                                                           | Tipo de la Obra: | Disipador |
| Observaciones: | <p>Plano Esquemático</p>  |                  |           |

c) Caracterización de la fuente receptora del vertimiento: se presenta una caracterización de algunos parámetros aguas arriba y abajo del vertimiento como se describe en la siguiente tabla:

Tabla: Características de la Fuente Receptora del Vertimiento.

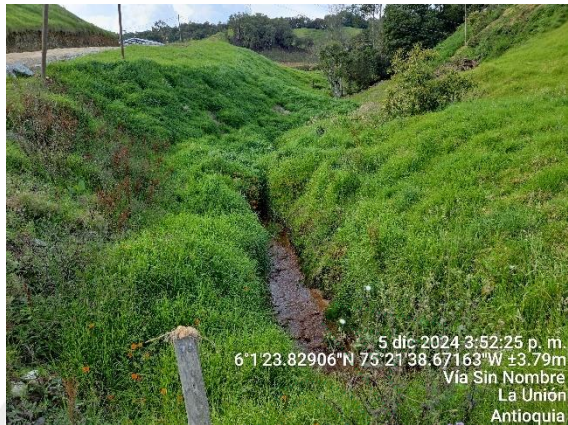
|                                                        |                              |                                   |                                          |                                  |                                |                                              |                        |
|--------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|------------------------|
| Características de la fuente receptora del vertimiento | Aguas Arriba del Vertimiento | OD (mg/L):<br>_4,32_              | DBO <sub>5</sub> (mg/L):<br>_5,7_        | Nitrógeno Total (mg/L):<br>_____ | Fosforo Total (mg/L):<br>_____ | pH: _____                                    | SST (mg/L):<br>_10_    |
|                                                        |                              | Grasas y Aceites(mg/L):<br>_0,20_ | Coliformes Fecales (UFC/100ml):<br>_52_  | SAAM mg/L):<br>_____             | Temperatura (°C):<br>_____     | Material Flotante (Presencia/Ausencia):<br>_ | Caudal (L/s):<br>_8,6_ |
|                                                        | Aguas Abajo del Vertimiento  | OD (mg/L):<br>_5,94_              | DBO <sub>5</sub> (mg/L):<br>_4,7_        | Nitrógeno Total (mg/L):<br>_____ | Fosforo Total (mg/L):<br>_____ | pH: _____                                    | SST (mg/L):<br>_10_    |
|                                                        |                              | Grasas y Aceites(mg/L):<br>_0,21_ | Coliformes Fecales (UFC/100ml):<br>_560_ | SAAM mg/L):<br>_____             | Temperatura (°C):<br>_____     | Material Flotante (Presencia/Ausencia):<br>_ | Caudal (L/s):<br>_8,6_ |

Observaciones de campo: Se realizó la visita el 05 de diciembre de 2024, en compañía de Natalia Ribillas Valencia (directora de sostenibilidad), Natalia Villarraga Sánchez (Directora de Granja Almería), Juan Felipe Giraldo Mejía (Jefe Jurídico) y Miguel Ángel Ordoñez (Analista de Sostenibilidad) y por parte del área técnica de la Corporación David Mazo Blanco, en donde se identificó el sitio en el que se está desarrollando el proyecto y donde se instalará la PTAR. A continuación, se presenta el registro fotográfico:



Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Cumple con los términos de referencia de la Resolución 1514 de 2012 para la elaboración del PGRMV, para la PTAR, con efluente dispuesto sobre fuente hídrica “Q. La Espinosa”. El plan incluye un análisis cualitativo del riesgo, basado en la estimación de probabilidades de ocurrencia de los diferentes eventos y sus posibles consecuencias. A partir de este análisis, se desarrollan estrategias de prevención y mitigación de riesgos, lo que facilita la implementación de medidas efectivas para reducir el riesgo ambiental y sanitario asociado al vertimiento.

Plan de cierre y abandono: No aplica, por ser vertimiento a fuente hídrica.

**CASOS PARTICULARES:** No aplica.

**1. CONCLUSIONES:**

- La solicitud de la sociedad AVICOLA NACIONAL S.A. identificada con Nit 890911625-1, representada legalmente por la Señora CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL identificada con cédula de ciudadanía número 32354412, **CUMPLE** con los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS** necesarios para **OTORGAR** el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** en beneficio del predio denominado “LA CHAPOLA - GRANJA ALMENA” identificado con FMI 017-7883 ubicado en la vereda La Palmera del municipio de La Unión (Antioquia), para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas (PTAR).
- La **ACTIVIDAD SOLICITADA** (CRÍA DE AVES DE CORRAL) **CUMPLE** con los usos del suelo establecidos para la zona, toda vez que, según el **Concepto de Usos del Suelo** emitido por Planeación Municipal y el **SIG de CORNARE**, la zona donde se localizará específicamente la actividad corresponde a Áreas Agrosilvopastoriles, donde la actividad es permitida.
- La **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) CUMPLE** con los **PARÁMETROS TÉCNICOS** que exige la norma, toda vez que, teóricamente tendrá una eficiencia que permitirá cumplir con los límites establecidos en la resolución 0631 de 2015, para el tratamiento de los vertimientos domésticos y no domésticos, antes de su descarga a fuente hídrica.
- La **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO CUMPLE** con la normativa ambiental vigente del Decreto 1076 de 2015, reglamentado por el Decreto 050 de enero 16 de 2015; artículo 2.2.3.3.5.3; en cuanto a la descripción del proyecto, identificación y evaluación de impactos, medidas de manejo para minimizar los efectos de los impactos que se generan con el desarrollo de la actividad económica.
- El **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia según el Decreto 1076 del 2015, ya que se identificaron los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento y se formularon las respectivas medidas para prevenir, mitigar y/o compensar los efectos de los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- Los **ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DE LOS VERTIMIENTOS CUMPLEN** con los parámetros técnicos para **AUTORIZAR** la **OCUPACION DE CAUCE** sobre la Q. La Espinosa, en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.3.3.5.8. del Decreto 1076 de 2015.”

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe “verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: “...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 decreto reglamentario ibidem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.5.4 del decreto 1076 de 2015, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos “(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)”.

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece “La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”

De otro lado el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 establece el **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas**. ...Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinén, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente...”

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-08620-2024** del 16 de diciembre del año 2024, esta Corporación definirá el trámite ambiental de la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A**, con Nit 890.911.625-1, por medio de su Representante Legal la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.354.412, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas ARD y No Domésticas-ARnD, a generarse en el predio denominado “**La Chapola-Granja Almena**” en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-7883, ubicado en la vereda La Palmera del municipio de La Unión-Antioquia.

**PARÁGRAFO:** La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Dicho término podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo con las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** el Sistema de Tratamiento tal y como se describen a continuación:

|                               |                                     |                                                     |                    |               |                |  |    |
|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------|---------------|----------------|--|----|
| Tipo de Tratamiento           | Preliminar o Pretratamiento:<br>_X_ | Primario:<br>_X_                                    | Secundario:<br>_X_ | Terciario: __ | Otros (): ____ |  |    |
| Nombre Sistema de tratamiento |                                     | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas |                    |               |                |  |    |
| PTARD                         |                                     | LONGITUD (W) - X                                    |                    |               | LATITUD (N) Y  |  | Z: |
| Eficiencia: 95%               |                                     |                                                     |                    |               |                |  |    |
| Qd: 0,58 L/s                  |                                     |                                                     |                    |               |                |  |    |

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

| Tipo de tratamiento    | Unidades (Componentes)             | Descripción de la Unidad o Componente                                                                                                                                           |
|------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pretratamiento         | Cribado                            | Material: Concreto<br>Ancho: 0,50 m<br>Altura: 0,70 m<br>Largo: 1,00 m                                                                                                          |
|                        | Desarenador                        | Material: Concreto<br>Ancho: 0,50 m<br>Altura: 0,70 m – 0,8 m<br>Largo: 1,00 m                                                                                                  |
|                        | Tanque homogenización e igualación | Material: Concreto<br>Ancho: 3,0 m<br>Altura: 3,0 m<br>Largo: 1,8 m<br>Volumen neto: 15,6 m³                                                                                    |
| Tratamiento primario   | Reactor aerobio                    | Material: Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)<br>Diámetro: 2,80 m<br>Longitud: 5,10 m<br>Volumen neto: 30 m³<br>unidades: 1                                           |
|                        | Sedimentador                       | Material: Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)<br>Diámetro: 2,60 m<br>Altura: 2,80 m<br>unidades: 1                                                                    |
| Tratamiento secundario | Filtración                         | Material: Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)<br>Diámetro: 1,016 m<br>Altura: 2,80 m<br>unidades: 1<br>Lecho soporte: Gravas estratificadas<br>Lecho filtrante: arena |
|                        | Desinfección (cloración)           | Tipo: bomba dosificadora desinfectante<br>Marca / Ref EMEC VCO 1502                                                                                                             |

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

|                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                      |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                                                                                                                                      | Capacidad: 7 LPH<br>Voltaje: 115 V                                                                                   |
| Manejo de Lodos | Mantenimiento manual                                                                                                                                 | Lechos de secado                                                                                                     |
| Otras unidades  | Tanque de contacto                                                                                                                                   | Material: Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)<br>Diámetro: 1,80 m<br>Altura: 2,0 m<br>Volumen neto: 5,0 m³ |
| Esquema         | Cribado +<br>Desarenador + Tanque<br>Homogeneizador +<br>Reactor Aerobio +<br>Sedimentador +<br>Filtración +<br>Desinfección + Tanque<br>de Contacto |                                                                                                                      |

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

| Cuerpo receptor del vertimiento            | Nombre fuente Receptora | Caudal autorizado    | Tipo de vertimiento    | Tipo de flujo: | Tiempo de descarga    | Frecuencia de la descarga |       |      |
|--------------------------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------|----------------|-----------------------|---------------------------|-------|------|
| Quebrada: X                                | La Espinosa             | Q (L/s):<br>__0,58__ | Doméstico/no doméstico | Intermitente   | __12__<br>(horas/día) | __30__<br>(días/mes)      |       |      |
| Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): |                         | LONGITUD (W) - X     |                        |                | LATITUD (N) Y         |                           | Z:    |      |
|                                            |                         | -75                  | 21                     | 38,93          | 6                     | 1                         | 24,37 | 2540 |

**PARÁGRAFO:** El sistema de tratamiento siempre debe tener un acceso adecuado a las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras, por lo que es necesario que para la PTARD se retire la tierra y vegetación que se va estableciendo en el terreno, con el fin de que no obstruya el acceso al sistema para su adecuado mantenimiento y para facilitar el control y seguimiento por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.** con Nit 890.911.625-1, por medio de su Representante Legal la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.354.412, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Implemente el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas “PTARD”.
2. Implementar cajas de inspección a la salida de la PTARD que hacen descarga a fuente hídrica.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** para la ocupación de cauce la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua, según los diseños de la **OBRA DE DESCARGA**, con los

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

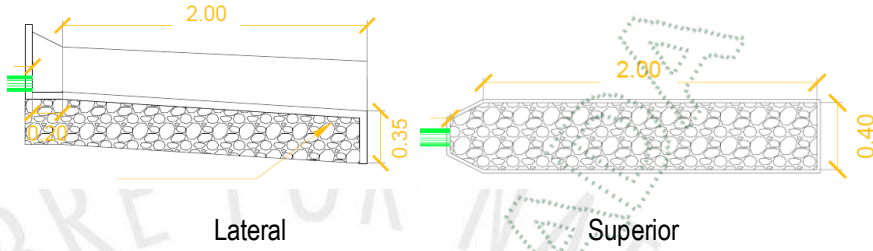
siguientes parámetros de diseño y planos como lo establece el artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015 numeral 14, para las siguientes estructuras:

| Obra N°:             |    |       | 1              |   | Tipo de la Obra: |      | Estructura de Descarga                                                              |  |                      |  |  |
|----------------------|----|-------|----------------|---|------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------|--|--|
| Nombre de la Fuente: |    |       | Q. La Espinosa |   |                  |      | Duración de la Obra:                                                                |  | Vigencia del permiso |  |  |
| Coordenadas          |    |       |                |   |                  |      | Altura (m):                                                                         |  | 0.4                  |  |  |
| LONGITUD (W) - X     |    |       | LATITUD (N) Y  |   |                  | Z    | Ancho (m):                                                                          |  | 0.4                  |  |  |
| -75                  | 21 | 38,93 | 6              | 1 | 24,37            | 2540 | Longitud (m):                                                                       |  | 0.4                  |  |  |
|                      |    |       |                |   |                  |      | Diámetro (m):                                                                       |  | 0.1016               |  |  |
|                      |    |       |                |   |                  |      | Pendiente longitudinal (%):                                                         |  | 5%                   |  |  |
|                      |    |       |                |   |                  |      | Profundidad de Socavación (m):                                                      |  | 0.2                  |  |  |
|                      |    |       |                |   |                  |      | Capacidad(m³/seg):                                                                  |  | 0.58                 |  |  |
|                      |    |       |                |   |                  |      | Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)                                |  | 2526,18              |  |  |
|                      |    |       |                |   |                  |      | Cota de punto más baja de la obra (m)                                               |  | 2525,63              |  |  |
| Observaciones:       |    |       |                |   |                  |      | Plano esquemático                                                                   |  |                      |  |  |
|                      |    |       |                |   |                  |      |  |  |                      |  |  |
|                      |    |       |                |   |                  |      | Lateral                                                                             |  | Frontal              |  |  |

| Obra N°:             |    |       | 2              |   | Tipo de la Obra: |      | Disipador                     |  |                      |
|----------------------|----|-------|----------------|---|------------------|------|-------------------------------|--|----------------------|
| Nombre de la Fuente: |    |       | Q. La Espinosa |   |                  |      | Duración de la Obra:          |  | Vigencia del permiso |
| Coordenadas          |    |       |                |   |                  |      | Altura(m):                    |  | 0.35                 |
| LONGITUD (W) - X     |    |       | LATITUD (N) Y  |   |                  | Z    | Ancho(m):                     |  | 0.4                  |
| -75                  | 21 | 38,93 | 6              | 1 | 24,37            | 2540 | Longitud(m):                  |  | 2                    |
|                      |    |       |                |   |                  |      | Pendiente longitudinal (%)    |  | 5                    |
|                      |    |       |                |   |                  |      | Profundidad de Socavación(m): |  | 0.2                  |
|                      |    |       |                |   |                  |      | Capacidad(m³/seg):            |  | 0.58                 |

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

| Obra N°:       |  |  |  | 2                                                                                  | Tipo de la Obra: |  | Disipador                                            |         |
|----------------|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|------------------------------------------------------|---------|
|                |  |  |  |                                                                                    |                  |  | Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) | 2526,18 |
|                |  |  |  |                                                                                    |                  |  | Cota Batea de la obra(m)                             | 2525,63 |
| Observaciones: |  |  |  | Plano Esquemático                                                                  |                  |  |                                                      |         |
|                |  |  |  |  |                  |  |                                                      |         |

**PARÁGRAFO 1°:** Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente ambiental.

**PARÁGRAFO 2°:** La presente autorización se otorga de forma Permanente.

**PARÁGRAFO 3°:** La autorización de la estructura de descarga, ampara únicamente la obra descrita en el informe técnico **IT-08620-2024** del 16 de diciembre del año 2024.

**PARÁGRAFO 4°:** Lo dispuesto en el presente acto, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de la estructura de descarga.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV**, presentado, el cual contiene las medidas de manejo, seguimiento y monitoreo del **STARD** que permitirán un adecuado manejo de los sistemas y prevendrán, mitigaran y/o compensaran los posibles impactos que puedan afectar los sistemas para la gestión del vertimiento y se encuentra acorde con los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberá Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. **La evidencia de los mismos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Deberá llevar un registro del manejo de los lodos y natas del STARD, a fin de que CORNARE pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Anexo al informe de **caracterización anual** presente la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

**PARÁGRAFO CUARTO: DEBERÁ** realizar limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento y presentar a CORNARE un informe anual del mantenimiento, con sus respectivas evidencias (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros) e informar cual es la disposición final de los lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento. De igual forma entregar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados en la actividad, emitido por el gestor externo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **REQUIERE** a la sociedad

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

**AVICOLA NACIONAL S.A**, con Nit 890.911.625-1, por medio de su Representante Legal la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.354.412, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Para que realice **una caracterización anual** al sistema de tratamiento de las **Aguas Residuales Domésticas “ARD” y No Domésticas “ARnD”**, y enviar el informe según los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro (4) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en los artículos 8 de la Resolución 0631 de 2015 *“parámetros físicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas – ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.”*

2. Presente el informe de caracterización con las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).

**PARÁGRAFO 1º:** El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación **www.cornare.gov.co**, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

**PARÁGRAFO 2º:** En concordancia con el Parágrafo 2º del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos con lo establecido en la Resolución N°0699 de 2021, para descargas al suelo.

**PARÁGRAFO 3º: INFORMAR** a la Corporación con veinte (20) días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico **reportemonitoreo@cornare.gov.co**, con el fin que Cornare tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

**PARÁGRAFO 4º INFORMAR** al interesado que una vez presente la caracterización de los sistemas de tratamiento la Corporación procederá a realizar visita de verificación para la respectiva aprobación en campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **INFORMAR** a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A**, con Nit 890.911.625-1, por medio de su Representante Legal la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.354.412, o quien haga sus veces al momento, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá respetar los retiros a las fuentes hídricas existentes, según lo estipulado en el acuerdo 251 de 2011 de CORNARE. En caso de realizar intervenciones en las fuentes deberá solicitar un permiso ambiental de ocupación de cauce o demostrar técnicamente que las corrientes hídricas zonificadas por CORNARE y/o la oficina de Planeación, corresponden a drenajes intermitentes.
2. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas deberán permanecer en las instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de CORNARE para efectos de control y seguimiento.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT municipal.
4. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, que ameritan el trámite de modificación de este y la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A**, con Nit 890.911.625-1, por medio de su Representante Legal la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.354.412, o quien haga sus veces al momento, que deberá acatar lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.15 el cual preceptúa:

*“Artículo 2.2.3.3.4.15: **Suspensión de actividades.** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).*

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.*

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187-2018 del 13 de marzo del 2018, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR** a la parte interesada que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR** a la parte interesada, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso que se otorga, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A**, con Nit 890.911.625-1, por medio de su Representante Legal la señora **CLAUDIA PATRICIA HERRERA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.354.412, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

(10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web **www.cornare.gov.co**, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.400.04.44617**

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnico: David Mazo B.

Proceso: Trámites Ambientales

Asunto: Permiso de Vertimientos

Fecha: 16/12/2024

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04